

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós -2022

U.M.H. No. 1100131100032020-0424

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub lite, el demandante, a través de su apoderado, presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, adosado a folio 17, con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho **DISPONE:**

ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por ANA JOAQUINA ROA HUERTAS, mediante apoderada judicial, en contra de los herederos determinados, ESTHER JULIETA ALVARADO ROA, JUDITH JANNETH ALVARADO ROA, OLGA ALVARADO GUILLEN, ARMANDO ARTURO ALVARADO GUILLEN, LUIS ISAAC ALVARADO GUILLEN, así como contra los herederos indeterminados LUIS ALEJANDRO ALVARADO SILVA.

Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente asunto.

Sin condena en costas.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **09** HOY **11** DE FEBRERO 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA